



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
CONTRATOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
SAR-DNAF-017-2022	Poliza seguro para edificios del Sar	L 181,725.86	

ELABORADO POR : 
LUIS ALFREDO CALERO
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCÍO ARIANA MÓNICA MÉNDEZ
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO



CONTRATO No. SAR-DNAF-017-2022

PÓLIZA DE SEGURO PARA EDIFICIOS DEL SAR

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870, actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrado mediante Acuerdo No. **SAR-041-2022** de fecha 28 de enero de 2022, con la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras, delegada mediante el Acuerdo **SAR-No. 056-2022** de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, **DUNIA ELIZABETH RODRÍGUEZ MERCADAL**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Ciencias Administrativas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1968-00311 y Registro Tributario Nacional No. 08011968003119, actuando como representante legal de la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**, acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública No. 115, de fecha 18 de febrero del año 2022 inscrita según Asiento 70, bajo la presentación No. 113028 del Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad, Cortés, San Pedro Sula, y, en conjunto se denominaron **"LAS PARTES"**. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente, manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato denominado **"PÓLIZA DE SEGURO PARA EDIFICIOS DEL SAR"**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: En fecha 13 de junio del 2022 se dió inicio al proceso de la Licitación Privada No. **LP-SAR-006-2022** para la contratación del **"Seguro para Edificios del SAR"**, con la remisión de ocho (8) invitaciones a diferentes potenciales oferentes para participar en el referido proceso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 y 59 de la Ley de la Contratación del Estado y 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por ende, en fecha 04 de octubre de 2022 mediante Resolución No. **SAR-SDE-047-2022** se notificó la adjudicación de la Licitación Privada No. **LP-SAR-006-2022** para la contratación del **"Seguro para Edificios del SAR"** a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Cumplir con las cláusulas del presente contrato, así como regular aspectos establecidos en la Póliza de Seguro para Edificios del SAR, y regular aquellos que no han sido establecidos en la misma. También por parte de **"EL PROVEEDOR"** satisfacer lo convenido de buena fe (*pacta sunt servanda*) y brindar una cobertura de protección contra el riesgo de siniestros para siete (7) edificios a nivel nacional propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de acuerdo con lo requerido en la Sección III Especificaciones Técnicas, del Pliego de Condiciones de la Licitación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Servicio de
Administración
de Rentas

Privada No. LP-SAR-006-2022; y, por parte de "EL CONTRATANTE" el pago de la prima total anual correspondiente, según el monto adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, CC-08 Forma de Pago.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir del 06 de octubre del 2022 al 06 de octubre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA. - COBERTURAS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE" en el lugar y dentro del plazo establecido en la Sección II - Condiciones de Contratación específicamente CC-05 Plazo y Cantidades de Entrega del servicio del Pliego de Condiciones, la Póliza de Seguro para siete (7) edificios a nivel nacional propiedad de "EL CONTRATANTE", de acuerdo con las coberturas establecidas en el Pliego de Condiciones y aceptadas por "EL PROVEEDOR" según la oferta adjudicada en la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2022 mediante la Resolución SAR-SDE-047-2022 de fecha 29 de septiembre del 2022, siendo las siguientes:

1. **Responsabilidad civil:** Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas, así como los costes judiciales y dirección jurídica.
2. **Incendio y otros daños:** Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica.
3. **Terremoto:** Cobertura en relación con terremoto o temblor de tierra, maremoto o fuerza subterránea.
4. **Pillaje o saqueo:** Cobertura en caso de catástrofes naturales y por huelga, amotinamiento y/o disturbios.
5. **Daños por:** Tumultos populares, huelgas, disturbios laborales y paros maliciosos.
6. **Roturas:** Cubre los daños que, por rotura, sufran los bienes asegurados tales como: cristales, muebles (mobiliario y equipo de oficina), entre otros.
7. **Robos:** Protege a la institución frente a los perjuicios ocasionados por hurto y robo de bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina) y plantas eléctricas, o la Re-obtención de documentos.
8. **Daños estéticos:** Cubre los gastos de reparación o reposición necesarios para restaurar la coherencia estética que el bien dañado tenía antes de la ocurrencia del siniestro.
9. **Fenómenos atmosféricos:** Cubre los daños derivados de fenómenos atmosféricos, tales como: lluvia, viento, pedrisco o granizo.
10. **Daños eléctricos:** Cubre los daños a raíz de corrientes anormales o cortocircuitos en la red que sufra la instalación eléctrica, así como en los aparatos o equipos a ella conectados.
11. **Daños por agua:** Cubre la reparación o indemnización de los daños por agua que se produzcan en los edificios o bienes asegurados por ruptura accidental, desbordamiento de tanques elevados corrientes de agua externa al edificio.
12. **Reconstrucción de jardines:** Protege al edificio de los daños sufridos por plantas, árboles a consecuencia de fenómenos atmosféricos.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

13. **Accidentes de visitantes:** Cubre las indemnizaciones y gastos sanitarios en caso de fallecimiento, invalidez permanente, incapacidad permanente, total y absoluta, gran invalidez e invalidez, así como los gastos sanitarios por asistencia médica, desplazamientos y estancias.
14. **Impago de alquileres:** Garantiza las rentas de alquiler durante 12 meses del espacio que, por cualquier daño ocasionado por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, el edificio no se pueda utilizar.
15. **Defensa jurídica del propietario:** Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros.
16. **Actos vandálicos producidos por Terceros:** Cubre todos los desperfectos que se cause por actos vandálicos, para mantener el edificio en las mejores condiciones.
17. **Duración de la póliza:** 12 meses a partir de la adjudicación del proceso o, en su defecto, a partir del vencimiento de la póliza actual.
18. La cobertura de la póliza será para siete (7) edificios propiedad de "EL CONTRATANTE" a nivel nacional.
19. "EL CONTRATANTE" no recibirá ninguna indemnización monetaria de parte de "EL PROVEEDOR"; por lo que este, deberá reparar, sustituir el bien, daño o robo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" con otro de igual o mejores características.

DEDUCIBLES:

En caso de siniestro que amerite indemnización, se aplicará a cargo del asegurado los siguientes deducibles:

DESCRIPCIÓN	VALOR O PORCENTAJE
Incendio y/o rayo, explosión, motín, huelgas y/o alborotos populares y conmoción civil, daños maliciosos, caída de naves aéreas y/o colisión de vehículos terrestres	L10,000.00
Riesgos Catastróficos: (terremoto, huracán, inundación)	2% sobre suma asegurada de la ubicación afectada por localización.
Robo y Asalto	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo L20,000.00
Rotura de Cristales	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo L500.00
Responsabilidad Civil	10% sobre suma asegurada, mínimo L2,000.00

SUBLÍMITES

DESCRIPCIÓN	VALOR
Responsabilidad Civil	Hasta L500,000.00 incluye accidentes a visitantes
Rotura	Hasta L500,000.00
Robos	Hasta L500,000.00



HONDURAS

[Handwritten signatures and initials]

Pillaje y saqueo	L500,000.00
Defensa jurídica del propietario	0%

CLÁUSULAS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Gastos de apresuramiento:	Gastos estéticos.
Daños eléctricos.	0%
Daños por agua	0%
Planos y Documentos	Hasta L100,000.00
Alteraciones y Reparaciones	Hasta L250,000.00
Destrucción preventiva por parte de la autoridad	0%

“EL CONTRATANTE” se reserva el derecho de incluir y/o excluir edificios en la póliza. “EL PROVEEDOR” deberá incluir y excluir edificios una vez recibida la solicitud por escrita de “EL CONTRATANTE” realizando los cálculos de las primas y devolución de las exclusiones a prorrata según el tiempo de cobertura gozado.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS ASEGURADOS:

No.	Ubicación del Inmueble	Dirección Exacta del Inmueble	Nombre del Inmueble	Lugar de Inscripción	Generalidades	Extensión (Área)	Valor Lempiras
1	TEGUCIGALPA, M.D.C.	Edificio Héctor V. Medina, ubicado en la avenida Cervantes del Parque Central.	HÉCTOR V. MEDINA	TEGUCIGALPA, M.D.C.	Escritura No.9	884,25 Mts ²	L53,031,532.00
					Libro No.96		
					Tomo No. 2629		
					Clave catastral No. 105-040-0251		
					Fecha de Inscripción: 7/5/1997		
2	TEGUCIGALPA, M.D.C.	Edificio Gabriel A. Mejía,	GABRIEL A. MEJIA	TEGUCIGALPA M.D.C.	Escritura No. 31	S/MTS	L34,853,760.00
					Libro: S/L		

No.	Ubicación del Inmueble	Dirección Exacta del Inmueble	Nombre del Inmueble	Lugar de Inscripción	Generalidades	Extensión (Área)	Valor Lempiras
					Fecha de Inscripción: 6/5/1997		
7	COMAYAGUA	Barrio San Francisco, frente a las oficinas de Hondutel.	REGIONAL TRIBUTARIA DE COMAYAGUA A	COMAYAGUA	Escritura No. 78	944 V ²	L1,127,000.00
					Libro No. 78		
					Tomo No. 96		
					Clave catastral No. HJ412W-12-05		
					Fecha de Inscripción: 11/1/1982		
VALOR TOTAL DE ACTIVOS A ASEGURAR							L108,828,452.77

CLÁUSULA SEXTA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONTRATANTE" la Póliza correspondiente, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, en el cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo "A" del Centro Cívico Gubernamental, "Jose Cecilio del Valle" Boulevard Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DEDUCIBLES- SUBLÍMITES- CLÁUSULAS ESPECIALES: "EL PROVEEDOR", en caso de siniestro, se compromete a cumplir responsablemente con los Deducibles, Sublímites y Cláusulas Especiales detallados en la oferta presentada, para la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2022, mismos que de igual forma deberán ser descritos claramente en la Póliza de Seguro para Edificios del SAR.

CLÁUSULA OCTAVA. – VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará en total por la prima anual de la Póliza de Seguro para Edificios del SAR, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 86/100 (L181,725.86)**; valor que incluye los gastos de Aporte a los Bomberos equivalentes a **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 58/100 (L7,563.58)**, gastos de emisión con un valor de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L200.00)**; a dicho valor se le deducirá la retención del quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 73/100 (L22,690.73)**. Por consiguiente, el valor neto que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 13/100 (L159,035.13)**.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

No.	Ubicación del Inmueble	Dirección Exacta del Inmueble	Nombre del Inmueble	Lugar de Inscripción	Generalidades	Extensión (Área)	Valor Lempiras
		ubicado en la Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.			Tomo No. 1034 Clave catastral No. 0404-3023-0010 Fecha de Inscripción: 10/1/1987		
3	JUTICALPA, DEPTO. DE OLANCHO	Barrio La Hoya, cuarta calle, frente a laboratorios Molina.	REGIONAL TRIBUTARIA DE JUTICALPA	JUTICALPA, DEPTO. DE OLANCHO	Escritura No.60 Libro No. 159 Tomo No.60 Clave catastral No. NL332U-27-20 Fecha de Inscripción: 13/9/1987	1,531,55 Mts ²	L1,069,310.00
4	SAN PEDRO SULA	Barrio El Centro primera y segunda calle, primera y segunda avenida, frente al Ferrocarril Nacional.	REGIONAL TRIBUTARIA DE S.P.S.	SAN PEDRO SULA	Escritura No. 37 Libro No. 369 Tomo No. 33 Clave catastral No. 15-041-010-01-02-007-00 Fecha de Inscripción: 1/6/1953	2047 Mts ²	L16,038,030.00
5	CHOLUTECA, DEPTO. DE CHOLUTECA	Barrio El Centro, 2 cuadras al oeste de la escuela Dionisio de Herrera.	REGIONAL TRIBUTARIA DE CHOLUTECA	CHOLUTECA, DEPTO. DE CHOLUTECA	Escritura No. 1 Libro No. 99 Tomo No.37 Clave catastral No. 14-11-17-08 Fecha de Inscripción: 1/2/1978	641,97 Mts ²	L1,006,143.89
6	SANTA BÁRBARA	Barrio El Centro, edificio contiguo al presidio.	REGIONAL TRIBUTARIA DE SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	Escritura No.45 Libro No. 24 Tomo No. 445 Clave catastral No. FM-433W-12-010	1173 V ²	L1,702,676.88



CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" efectuará un único pago, después de que "EL PROVEEDOR" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE", la siguiente documentación: 1) la Póliza de Seguro para Edificios del SAR; 2) la Garantía de Cumplimiento del Contrato; 3) Factura original a nombre del Servicio de Administración de Rentas (SAR); 4) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; y, 5) la Constancia de Solvencia Fiscal vigente correspondiente a la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato, la cual deberá permanecer vigente por lo menos tres (3) meses después de la finalización de cobertura de la Póliza. Dicha Garantía deberá ser entregada en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2022. De acuerdo con el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, la Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser ejecutada, además podrá ser ejecutada en los siguientes casos: por incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones; cualquier aumento a los porcentajes de los deducibles, sublímites y cláusulas especiales consignados en la oferta presentada por "EL PROVEEDOR" en fecha 06 de julio de 2022; y, la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente sea de completo desconocimiento para "EL CONTRATANTE" y que atente contra la propiedad de los bienes asegurados. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta Garantía en el plazo legal previsto, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato y en caso de ser posible, podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cumplimiento de los Artículos 58 y 109 de la Ley de Contratación del Estado, siguiendo lo establecido en el Artículo 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece lo siguiente: *"Modelos de garantías y efectos... Las entidades garantes quedarán obligadas a hacer efectivo su importe a requerimiento del órgano responsable de la contratación, notificando el incumplimiento del contratista, tan pronto sea firme la resolución que determine dicho incumplimiento. Si fuere el caso, su cumplimiento se exigirá por la vía administrativa de apremio prevista en los Artículos 94 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo"*.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – IRREGULARIDADES EN LA PÓLIZA: "EL CONTRATANTE" no aceptará que "EL PROVEEDOR" incluya en la Póliza de Seguro para Edificios del SAR, cláusulas que sean lesivas para los intereses de "EL CONTRATANTE" y/o el Estado de Honduras. En caso de existir alguna



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

cláusula de esta naturaleza, dará lugar a inadmitir la Póliza completa de Seguro para Edificios del SAR, y a la resolución del presente contrato, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: Por el retraso en la entrega de la Póliza objeto del presente contrato en el plazo establecido en la Cláusula Sexta, "EL PROVEEDOR" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del saldo del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022. "EL CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre y cuando no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previo a la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades del presente contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada legalmente y/o técnicamente y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas; de manera, que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El monto de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.

Modificación de Plazo: Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "EL CONTRATANTE", éste podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del presente contrato, mediante nota dirigida a "EL CONTRATANTE" dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo ya establecido.

CONCLUI

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el presente contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Por mutuo consentimiento entre las partes; 2) Grave o reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 3) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido en el presente contrato; 4) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, 5) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -CLÁUSULA PENAL: "De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, teniendo "EL CONTRATANTE" el derecho de deducir las multas respectivas del precio pactado".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Toda comunicación que se gire entre "LAS PARTES" deberá ser por escrito firmada y sellada; además, de los representantes legales, queda autorizada para el giro de comunicaciones referentes al presente Contrato por parte de "EL CONTRATANTE", la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INTEGRIDAD: "LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2. Asumir



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

Servicio de
Administración
de Talento

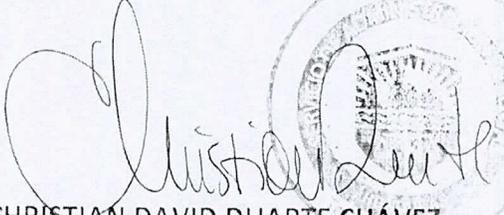
una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o contratación causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte de "EL CONTRATISTA" o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de "EL CONTRATANTE". i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil

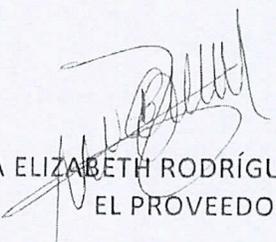
y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:
Forman parte del presente contrato los documentos que se detallan a continuación: a) Expediente del Proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2022 contratación del "Seguro para Edificios del SAR"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, junto con las especificaciones técnicas y las subsanaciones presentadas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a favor de "EL CONTRATANTE"; d) Póliza de Seguro para Edificios del SAR; y, e) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento sobre la Póliza de Seguro para Edificios del SAR.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
EL CONTRATANTE


DUNIA ELIZABETH RODRÍGUEZ MERCADAL
EL PROVEEDOR



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA